



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

QI-26-034

**Oficina del Comisionado de
Seguros (OCS)**

Planteamiento sobre alegado conflicto de interés por parte de un empleado de la OCS con licencia de productor de seguros.

30 de septiembre de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
QI-26-034**

Este informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así fomentar una sana administración gubernamental.

La OIG recibió un planteamiento mediante el portal electrónico relacionado con un alegado conflicto de interés por parte de un empleado de la Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante, OCS). En específico, se alegó que el empleado mantenía una licencia activa relacionada con la industria de seguros mientras ocupaba el puesto de Ayudante Especial II, lo que podía resultar contrario a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como *Código de Seguros de Puerto Rico*.

La OIG examinó el contenido del planteamiento e inició una evaluación preliminar dirigida a determinar si existían elementos que justificaran el inicio de una investigación a fondo. Como parte de este proceso, se evaluó información relacionada con el nombramiento del empleado como Ayudante Especial, el estatus de su licencia y la normativa utilizada por la OCS para atender situaciones relacionadas con licencias vinculadas a la industria de seguros y posibles conflictos de interés de sus empleados. Además, la evaluación incluyó la información registrada en el *State Based Systems* (SBS), plataforma electrónica administrada por la *National Association of Insurance Commissioners* (NAIC) y utilizada por la OCS como parte de sus sistemas regulatorios para administrar información relacionada con las licencias de la industria de seguros, incluyendo su estatus y vigencia.

La documentación examinada acreditó que el empleado presentó una comunicación escrita a la OCS mediante la cual solicitó la entrega voluntaria de su licencia. Conforme al procedimiento establecido por la OCS, el personal autorizado de la División de Servicios al Regulado de la OCS recibió la comunicación, verificó la información en SBS, procesó el cambio de estatus y conservó la documentación en el expediente electrónico correspondiente. Como resultado de estas gestiones, la licencia del empleado figura en SBS bajo el estatus de *Voluntary Surrender* desde el 2 de febrero de 2026, fecha que coincide con el nombramiento del empleado como Ayudante Especial.

Por consiguiente, las verificaciones efectuadas y la información certificada por la OCS no produjeron, en esta etapa, elementos suficientes que permitieran sustentar las alegaciones específicas sobre conflicto de interés contenidas en el planteamiento ni justificaran la apertura de una investigación a fondo.

Considerando la información recopilada, el alcance de las gestiones realizadas y la ausencia de elementos adicionales, procede concluir el trámite administrativo ante la OIG. Esta determinación responde exclusivamente a la información disponible para el análisis de esta evaluación preliminar y no constituye una validación integral de los procesos examinados ni una determinación definitiva sobre la inexistencia de irregularidades en la OCS. Este resultado tampoco limita las prerrogativas de la OIG para requerir a cualquier entidad sujeta a su jurisdicción la adopción de acciones correctivas u otras medidas delegadas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 30 de septiembre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Luis Villafañe Natal, MBA
Director, Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov